CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CONTRATO CJPEByA Nº 13/2016

"CONTRATO DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS"

Entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**, domiciliada en Humaitá 377 e/Chile y Alberdi, República del Paraguay representada para este acto por su Presidente el **Lic. JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA**, con Cédula de Identidad N° 1.527.575 y el Miembro Titular del Consejo de Administración **Lic. MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.273.556, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, y la firma **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.** con Registro Único de Contribuyente N° 80022314-4, domiciliada en la calle Juan E. O´leary N° 409 c/ Estrella, 1er. Piso – Edificio Parapiti, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el **Lic. FRANCISCO HUMBERTO FLORENTIN MARMOL** con Cédula de Identidad N° 823.947 y por su Vicepresidente, **Lic. RAMON MAXIMO GONZALEZ ARIAS** con C. I. N° 216.102, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al **"CONTRATO DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d. La Oferta del PROVEEDOR;
e. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y
f. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
g. Listado de Cobertura - Anexo

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

Abg. Gustavo Gorostiaga Boggino
Asesor Jurídico

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. - Asunción - Paraguay

Lic. Miguel Oro Dominguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. Jose A. Caballero B.
Presidente

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 260, del ejercicio Fiscal 2016 aprobado en el Presupuesto General de Gastos. El Saldo correspondiente al año 2017 queda supeditado a la aprobación correspondiente.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) el ID N° 318819.-

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento **VIA EXCEPCION** para el **"CONTRATO DE SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"** realizada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, según Resolución del Consejo de Administración Nº 09, Acta N° 49 de fecha 20/10/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Nº 01, Acta N° 52 de fecha 01/11/2016.-

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Cantidad de meses	Precio unitario	Precio (Cantidad Mínima)	Precio (Cantidad Máxima)
1	84131602-001	Seguro de Excesos de Gastos Médicos para Jubilados y Pensionados Titulares	Unidad	Evento	2400	2730	12	4.456.960	10.696.704.000	12.167.500.800
2	84131602-001	Seguro de Excesos de Gastos Médicos para Conyuges de Titulares Jubilados	Unidad	Evento	1400	1529	12	3.094.915	4.332.881.000	4.732.125.035
									15.029.585.000	16.899.625.835

<u>Forma de Solicitud de los Servicios Alta inicial y adicionales de BENEFICIARIOS</u>

La ASEGURADORA adjudicada deberá emitir además de la póliza Principal, un certificado de cobertura individual para el jubilado y su cónyuge según como corresponda.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines en su calidad de **EL PROVEEDOR**, a través de sus unidades administrativas determinarán las cantidades de BENEFICIARIOS (Titulares) y periodos de cobertura de los Certificados Individuales de Cobertura de la Póliza Principal a ser emitida, comunicando a la **CONTRATANTE** por medio de Órdenes de Servicios tales instrucciones.

Abg. Gustavo Gorostiaga Boggino
Asesor Jurídico

Lic. Miguel Oro Domínguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. Asunción - Paraguay

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Para los fines del contrato, se establece que el valor del Contrato asciende a un monto máximo de **Gs. 16.899.625.835** (Guaraníes Diez y seis mil ochocientos noventa y nueve millones seiscientos veinticinco mil ochocientos treinta y cinco), y por un monto mínimo de **Gs. 15.029.585.000** (Guaraníes Quince mil veintinueve millones quinientos ochenta y cinco mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estos montos son nominales; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios recepcionados a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, en base a los precios unitarios que figuran en la oferta de **EL PROVEEDOR.** ----------

En caso de baja del BENEFICIARIO .

No **obstante** el plazo estipulado en la póliza emitida, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, se arroga la facultad discrecional de disminuir la vigencia de los Certificados Individuales de Cobertura en cuanto a algunos BENEFICIARIOS, sin necesidad de justificación de causa y presentación de pre aviso alguno a **EL PROVEEDOR**, situación en la cual **EL PROVEEDOR** tendrá el derecho al cobro de la prima devengada según la tarifa ofertada, y reembolsará al Tomador (Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines) la prima pagada por la porción del plazo no corrido del BENEFICIARIO afectado, para esta liquidación se considerará la fecha en la que se produjo la baja del BENEFICIARIO, indicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines a **EL PROVEEDOR**. ----------

Forma de pago por la Modalidad de Contrato Abierto.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos se realizarán en guaraníes en un plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción de la factura en la Mesa de Entrada de la Institución (Panta Baja del Edificio Humaita). El primer pago se realizará en el mes de Diciembre del año 2016, y el segundo pago en el mes de Marzo del año 2017. Los Documentos exigidos para el pago son:

- Nota de pedido de pago
- Factura Crédito.
- Nota de remisión con la conformidad respectiva
- Código de Contratación

Abg. Gustavo Quinteiaga Boggino
Asesor Jurídico

Lic. Miguel Ro Domínguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

Superintendencia de Seguros S.A. - Asunción - Paraguay -

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DEL CONTRATO

El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) desde la fecha de la firma del contrato, conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula de Reajuste

En el Salario Mínimo Oficial: **LA CONTRATANTE** reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Dónde:	PR: Precio Reajustado Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de suscripción del contrato

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será desde el 1° de Noviembre del año 2016, y hasta el 31 de Octubre del año 2017. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE a través de la Gerencia General en coordinación con la UNIDAD DE SEGURO MEDICO tendrán a su cargo la fiscalización del cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

El área encargada afectada al servicio, deberá comunicar a la Unidad Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula UNDECIMA del presente Contrato, en concordancia con los documentos integrantes del presente acuerdo.----------

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

No tiene anticipo.----------

Abg. Gustavo Adolfo Bogarín Boggino
Asesor Jurídico

Lic. Miguel Ángel Domínguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato bajo la siguiente forma: Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.----------

CLÁUSULA UNDECIMA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA

El PROVEEDOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la **CONTRATANTE** en tiempo y forma oportunos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

Las Multas aplicables se citan en los siguientes casos:

EL PROVEEDOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos estas condiciones particulares (especificaciones técnicas).

Una vez transcurrido dicho plazo sin que **LA CONTRATANTE** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Asegurador, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la indemnización, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual, el monto resultante en concepto de multa deberá ser depositado en una cuenta que la convocante designará para el efecto, en el plazo de veinticuatro (24) horas de recibida la notificación del incumplimiento por parte de esta Entidad. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá poner término al Contrato. En caso de no rescindir el contrato se seguirán aplicando las multas que fueron establecidas.

LA CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

Abg. Gustavo Delgado Boggino
Asesor Jurídico

Lic. Miguel Ángel Domínguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

La Independencia de Seguros S.A. · Asunción - Paraguay ·

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

<u>CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA</u> CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 57 de la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.----------

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, LAS PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA</u>: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a causas debidamente justificables, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA</u>

Cuando las cláusulas del contrato o, cuando las partes del PBC, que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga a **LA CONTRATANTE**.----------

Abg. Gilberto Sebastián Baggino
Asesor Jurídico

LA INDEPENDENCIA DE ARGUROS S.A. Asunción - Paraguay

Lic. Miguel O. Domínguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los un días del mes de Noviembre del año 2016.----------

---
Lic. Francisco Humberto Florentín Máramol
Proveedor

Lic. José Antonio Caballero Bobadilla
Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

La Independencia Seguros S.A. Asunción - Paraguay

Abg. Gustavo Gaona Bogarino
Asesor Jurídico

Lic. Ramón Maximo González Arias
Proveedor

Lic. Miguel Ramón Oro Domínguez
Miembro Titular del Consejo de Administracion
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

ANEXO AL CONTRATO CJB N° 13/2016
LISTADO DE COBERTURA

Especificaciones del Plan	
Área de Cobertura	Paraguay
Red de Proveedores	El uso de la red de proveedores del plan local es obligatorio. No se pagan beneficios si se utilizan proveedores fuera de esta red.
Máxima Cobertura Anual La cobertura anual se aplica de la siguiente manera: • Persona Asegurada Titular Solamente, o • Persona Asegurada Titular y Cónyuge Dependiente (El Máximo Anual es el total de los gastos para ambos individuos)	$100,000
Beneficios por Hospitalización y Tratamiento Hospitalario	
Habitación Privada/Semi-Privada	$100,000 Máximo
Terapia Intensiva	$100,000 Máximo
Tratamiento médico, medicamentos, descartables, insumos, uso de equipos, oxigenoterapia (100%), materiales de contraste y otros de uso médico, exámenes de diagnóstico y de laboratorio (incluyendo tratamiento del cáncer, quimioterapia/radioterapia y sus medicamentos)	$100,000 Máximo
Consultas, interconsultas y visitas médicas hospitalarias por Médicos o Especialistas	$100,000 Máximo
Gastos de las cirugías durante hospitalización y honorarios médicos	$100,000 Máximo
Rehabilitación dentro del hospital como consecuencia de una hospitalización cubierta.	$100,000 Máximo; Máximo Anual de 90 días
Servicios de Enfermería Privada	$3,000 Máximo
Hospitalización Psiquiátrica y Consulta Psiquiátrica (durante la hospitalización)	$2,000 Máximo
Ambulancia de Emergencia	
Ambulancia terrestre	$100,000 Máximo
Beneficios Ambulatorios	
Sala de Emergencias	$5,000 Máximo
Servicios Médicos de Emergencia	$5,000 Máximo
Consulta Médica Ambulatoria	12 visitas Máximo
Estudios de Diagnóstico de Laboratorio y de imágenes tales como, pero sin limitarse a: Ecocardiograma, Ultrasonido, Tomografía CAT, Tomografía PET, Resonancia Magnética, Endoscopia (Ej. gastroscopia, colonoscopia, cistoscopia), Radiografías y Exámenes de Laboratorio	$10,000 Máximo
Tratamiento para el Cáncer (quimioterapia/radioterapia)	$100,000 Máximo
Cirugía Ambulatoria, procedimientos ambulatorios, medicamentos y descartables, honorarios médicos y de enfermería	$30,000 Máximo
Diálisis Ambulatoria	$20,000 Máximo
Terapia Física y Servicios de Rehabilitación	$2,500 Máximo
Cuidados Médicos en el Hogar incluyendo servicios de Enfermería Privada, Enfermería Especializada y Enfermería de Salud a Domicilio (solo como seguimiento de una hospitalización cubierta)	$2,500 Máximo

Abg. Gustavo Gorostiaga Boggino
Asesor Jurídico

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. - Asunción - Paraguay

Lic. Miguel Ortiz Domínguez
Miembro Titular del Consejo

Lic. José A. Caballero B.
Presidente

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Otros Beneficios	
Tratamientos Especiales: Para la provisión de prótesis, ortesis, materiales de osteosíntesis, dispositivos intracardiacos (TAVI y otros), dispositivos para cateterismo cardíaco (IVUS y otros), catéteres intracardiacos, dispositivos neurológicos (stent intracerebral, coils, dispositivos de rescate para embolectomía, sustancias embolizantes liquidas en DMSO, y otros dispositivos neurológicos). Stent utilizados en otras especialidades que no sean cardiológicas. Incluye la provisión de dispositivos ginecológicos para tratamientos terapéuticos.	$30,000 Máximo
Lentes Intraoculares (solo como consecuencia de cirugía para catarata)	$1,100 Máximo por Persona Asegurada
Aparatos Auditivos Externos. Requiere Pre autorización antes de comprar el aparato. La aseguradora se reserva el derecho de suministrar el aparato.	$1,100 Máximo (10% de Coaseguro)
Equipo Médico Durable	$4,000 Máximo (20% de Coaseguro)
Cuidado para Enfermos Terminales	$5,000 Máximo
Extremidades Artificiales	$5,000 Máximo
Condiciones Congénitas y Hereditarias	$10,000 Máximo
Procedimientos de Trasplante	$100,000 Máximo
Riesgos Excepcionales	
Beneficio de Guerra y Terrorismo	$100,000 Máximo

Abg. Gustavo Gonzaga Boggino
Asesor Jurídico

Lic. Francisco Humberto Florentín Mármol
Proveedor

Lic. José Antonio Caballero Bobadilla
Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Lic. Ramón Maximo González Arias
Proveedor

Lic. Miguel Ramón Oro Domínguez
Miembro Titular del Consejo de Administracion
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines